

Junio



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS



RESOLUCIÓN No. SCVS-INMV-DNAR-16

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que el literal d) del Artículo 431 de la Ley de Compañías señala que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ejercerá la vigilancia y control de las bolsas de valores y sus demás entes, en los términos de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero).

Que el tercer inciso del artículo 432 del mismo cuerpo legal determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, aprobará, de forma previa, todos los actos societarios y ejercerá la vigilancia y control de las compañías emisoras de valores que se inscriban en el Catastro Público del mercado de valores; así como de las demás sociedades reguladas por la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero).

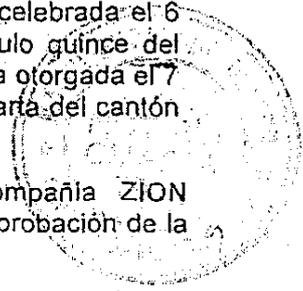
Que el artículo 1 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero) establece que el ámbito de aplicación de esa Ley abarca el mercado de valores en sus segmentos bursátil y extrabursátil, las bolsas de valores, las asociaciones gremiales, las casas de valores, las administradoras de fondos y fideicomisos, las calificadoras de riesgo, los emisores, las auditoras externas y demás participantes que de cualquier manera actúen en el mercado de valores.

Que ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. se constituyó el 4 de agosto de 2009 en la Notaría Vigésima Cuarta del cantón Guayaquil, y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 21 de agosto de 2009.

Que ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. se encuentra inscrita bajo el nro. 2009-2-10-00036.

Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. en sesión celebrada el 6 de septiembre de 2016, resolvió por unanimidad la reforma del artículo quince del Estatuto Social, cuya copia certificada forma parte de la escritura pública otorgada el 7 de septiembre de 2016, ante la Ab. Magni Encalada Duffer, Notaria Cuarta del cantón Samborondón.

Que el Ing. Pedro Velez Margary, Gerente General de la compañía ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., solicitó la aprobación de la





COMISIÓN NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
INSTRUMENTOS NACIONALES DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA

reforma del artículo quince del Estatuto Social, para lo cual presentó tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Cuarta del cantón Samborombón, que el mencionado acto.

Que mediante escritura pública otorgada el 7 de septiembre de 2016, ante la Ab. Magni Encalada Duffer, Notaria Cuarta del cantón Samborombón, se instrumentó la reforma del artículo quince del Estatuto Social de ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., en los siguientes términos:

"Artículo Quince.- Comité de Inversiones.- El comité de inversiones estará integrado por cinco miembros, con sus respectivos suplentes, elegidos por la Junta General de Accionistas, por un periodo de 1 año, con posibilidad de reelección indefinida. Los miembros elegidos podrán ser removidos a libre arbitrio de la Junta General de Accionistas. La Junta General de Accionistas determinará quién presidirá de entre ellos el comité, así como el orden de subrogaciones, en dicha función, con los demás miembros, en caso de falta provisional o definitiva del Presidente del comité designado. El comité de inversión se reunirá de forma mensual, y cuando los negocios de la compañía así lo requieran, previa convocatoria realizada por cualquier medio por el Gerente General de la compañía, con dos días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la sesión, salvo que todos sus miembros decidan en forma unánime sesionar sin necesidad de convocatoria previa. De la realización de las convocatorias se deberá dejar constancia documentada en el correspondiente expediente de Actos. Cada miembro tendrá derecho a un voto en las sesiones del comité de inversión, el mismo que podrá sesionar válidamente con la participación de tres de sus miembros. Las decisiones del Comité de Inversiones deberán adoptarse por mayoría absoluta. Las sesiones del Comité de Inversiones podrán llevarse a cabo en cualquier lugar. En caso de que la sesión se haya desarrollado con miembros presentes en el mismo lugar, dentro o fuera de la sede social o domicilio de la compañía, todos los participantes deberán suscribir la correspondiente acta, surtiendo inmediata efecto. Las sesiones del Comité de Inversiones también podrán desarrollarse aunque los miembros del Comité de Inversiones estén en lugares distintos, comunicados por medios tecnológicos modernos, tales como conferencia telefónica o video conferencia, en forma simultánea cuando alguno o algunos de sus miembros no se encuentren físicamente en la sede social de la compañía. En ese caso, se adoptará el siguiente procedimiento: Se dejará constancia en el acta de tal particular. Las sesiones serán grabadas en medio magnetofónico, debiendo conservar el Gerente





Superintendencia Nacional de Mercado de Valores
Dirección Nacional de Autorización y Registro



Superintendencia Nacional de Compañías, Valores y Seguros



General de la compañía las correspondientes audiocintas. El acta se elaborada en el lugar que haya intervenido el miembro que preside la Sesión de Comité, y será remitida por correo certificado, dentro del plazo de 4 días a partir de la fecha de celebración de la sesión, al lugar en que intervinieron en la sesión para la firma de éstos, en señal de confirmación de que el acta contiene lo tratado en la sesión del Comité. El acta debe llegar a la sede social de la compañía con la totalidad de las firmas de los miembros que intervinieron en la sesión, dentro del plazo de 15 días contados a partir de la celebración de la sesión. Las resoluciones adoptadas en la correspondiente sesión del Comité de Inversiones surtirán efecto a partir de la recepción en la sede social de la compañía del Acta con la firma de todos los que participaron en la sesión."

Que en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes, la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la aprobación de la reforma del artículo quince del estatuto social, en los términos de la escritura pública otorgada el 7 de septiembre de 2016, ante la Ab. Magni Encalada Duffer, Notaria Cuarta del cantón Samborondón.

Que en el segundo inciso del artículo 3 de la resolución No. SCVS-INMV-DNFCDN-15-009, publicada en el Registro Oficial 530 del 25 de junio de 2015, se dispuso que al día hábil siguiente de la publicación de la información y de los actos en la página web institucional, el participante del mercado de valores relacionado con dicha información o actos deba publicarlos en su página web.

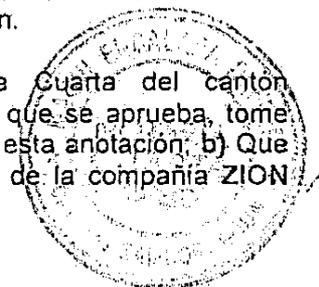
En ejercicio de las atribuciones conferidas en la "Ley de Mercado de Valores, (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero)", la Ley de Compañías; la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 y la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: la reforma del estatuto social constante en la escritura pública otorgada el 7 de septiembre de 2016, ante la Ab. Magni Encalada Duffer, Notaria Cuarta del cantón Samborondón.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se publiquen en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el texto de la presente resolución y un extracto de la escritura pública otorgada el 7 de septiembre de 2016, ante la Ab. Magni Encalada Duffer, Notaria Cuarta del cantón Samborondón.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: a) Que la Notaria Cuarta del cantón Samborondón, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente resolución y siente razón de esta anotación; b) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura de constitución de la compañía ZION





INTENDENCIA NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

...ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz; y, c) Que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil inscriba la referida escritura junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena. Cumplido, siente razón de lo actuado.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, al margen de la inscripción de la compañía de ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. y siente razón de la misma, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo tercero que precede.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a 25 NOV 2016

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

MMM/MTA/JCS
Trámite No. 38399-0/1
Exp. 135239
RUC.No. 0992632771001

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:19.803
FECHA DE REPERTORIO:11/may/2017
HORA DE REPERTORIO:12:50

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha ocho de Junio del dos mil diecisiete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INMV-DNAR-16-0006024, dictada el 25 de noviembre del 2016, Rectificada mediante Resolución N° SCV-INMV-DNAR-17-0001544 de fecha 2 de mayo de 2017, ambos por el Intendente Nacional de Mercado de Valores, AB. RAFAEL BALDA SANTISTEVAN, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reforma de Estatutos, de la compañía ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., de fojas 22.776 a 22.799, Registro Mercantil número 1.912. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 19803



Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 12 de junio de 2017

REVISADO POR: *R*

Nº 0121099

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

11 SEP 2017

RECIBIDO

Hora... 12:30

JJM